

# **TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA**



## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

### **1.1 Objetivos**

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra Teatres de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de Teatres de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

#### **1.2.1 Revisión financiera**

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Dirección de la Entidad, siendo aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 28 de marzo de 2003. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. Se han realizado diversas pruebas selectivas, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios; así como los de formalización de contratos artísticos y de coproducción.
- Análisis de las diversas subvenciones concedidas por la Entidad, en especial de aquellas que lo han sido mediante convenios singulares.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

### **1.2.2 Revisión de la legalidad**

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 5 de octubre de 1995, del Director de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Gerente de la Entidad.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas y a los principios contables que le son de aplicación.

En cualquier caso, Teatres de la Generalitat, debe tener en cuenta las circunstancias descritas en los apartados 4.2.3 y 4.2.7 de este Informe y los ajustes que en estas instancias se proponen.

### **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han puesto de manifiesto durante el periodo objeto de fiscalización, determinados incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete la Entidad en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado, y que a continuación se señalan:

- a) En la gestión de los contratos sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto si se trata de naturaleza artística, como los que se refieren a la contratación de servicios y suministros, se han incumplido diversas previsiones del citado texto legal, tal como se pone de manifiesto en los apartados 5.2 y 5.4 del Informe.
- b) Teatres otorga determinadas subvenciones mediante la formalización de contratos de coproducción, sin atenerse a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, tal como se manifiesta en el apartado 5.3 del Informe.
- c) La Entidad debe dar respuesta a la circunstancia puesta de manifiesto en el apartado 5.5.3 de este Informe, instando el procedimiento previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ha de hacerse notar, además, que en los diversos apartados del Informe se recogen otras consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres de la Generalitat, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza y objeto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat Valenciana a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

La Entidad debe su actual configuración a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, que supuso la modificación de la denominación y objeto del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM). Este Instituto cambió su denominación por la actual de Teatres de la Generalitat, conservando su naturaleza de ente de derecho público, y cediendo sus competencias en el ámbito cinematográfico y cultural en favor de la entonces Conselleria de Cultura.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que Teatres tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, a través de la Secretaría Autonómica de Cultura.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat Valenciana fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.

- La Dirección, que es ejercida por la titular de la Secretaría Autonómica de Cultura.
- La Dirección Artística, órgano introducido en el año 1997, cuyo titular es nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

### **3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres de la Generalitat durante el año 2002 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las cinco salas que gestiona la Entidad.

Ha de hacerse notar que en el ejercicio 2002, Teatres ha desarrollado sus actividades en las cuatro salas que tiene en la ciudad de Valencia, dado que la Sala Arniches de la ciudad de Alicante ha estado cerrada durante el ejercicio, por diversas reformas realizadas en el local.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2002, y que han sido facilitados por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

Teatro	Aforo	Nº funciones	Total espectadores	Media Espect./func.	Ingresos (en euros)
Principal	970	135	65.939	488	722.016
Rialto	382	169	23.054	136	116.019
Sala Moratín	74	155	6.974	45	23.367
Talía	382	167	22.606	135	134.726
Arniches	275	--	--	--	--
Total	2.083	626	118.573	189	996.128

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995. En este convenio se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y



teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el Índice de Precios al Consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se realice una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2002, la entidad Teatres de la Generalitat ha organizado o ha participado en la organización de diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas que, generalmente, han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2002 fueron los siguientes: XVII Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, Festival Sagunt a Escena, XV Dansa València, XV Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XIII Mostra Internacional de Mim a Sueca, XII Mostra de Teatre d'Alcoi. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Encuentro Mundial de las Artes, Día de la Mujer Trabajadora, Día Internacional de la Danza de Castellón, así como en la producción y financiación del espectáculo "Infinities".

El capítulo de subvenciones para las artes escénicas concedidas por Teatres de la Generalitat, constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2002. En este ejercicio, éstas se han enmarcado en una doble vía:

- El contexto de la convocatoria pública promovida en la Orden de 12 de abril de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, que tiene por finalidad la concesión de ayudas para las artes escénicas de la Comunidad Valenciana.

La dotación global de la convocatoria pública ascendió a 1.195.000 euros, lo cual ha supuesto una disminución del 2,3% respecto a la convocatoria realizada en el ejercicio anterior.

- La suscripción de convenios singulares con diversas instituciones públicas o privadas, y con empresas dedicadas a las artes escénicas. Entre estas actividades cabe destacar la organización del Circuit Teatral, en cuya financiación participa Teatres de la Generalitat, junto a diversos municipios de la Comunidad Valenciana, así como diversas entidades públicas y privadas integradas en el mencionado Circuit.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Balance

El balance de la entidad Teatres de la Generalitat al cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, expresado en euros, es el que se muestra a continuación:

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2002</b>	<b>31-12-2001</b>	<b>Variación</b>
<b>Inmovilizado</b>	<b>2.472.996</b>	<b>2.439.397</b>	<b>1,4%</b>
Inmovilizaciones inmateriales	42.783	24.917	71,7%
Inmovilizaciones materiales	2.420.986	2.405.253	0,7%
Inmovilizaciones financieras	9.227	9.227	--
<b>Activo circulante</b>	<b>2.833.021</b>	<b>2.108.075</b>	<b>34,4%</b>
Deudores	1.178.351	1.208.069	(2,5%)
Inversiones financieras temporales	1.119	344	225,3%
Tesorería	1.651.795	898.565	83,8%
Ajustes por periodificación	1.756	1.097	60,1%
<b>Total Activo</b>	<b>5.306.017</b>	<b>4.547.472</b>	<b>16,7%</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Fondos Propios</b>	<b>(440.968)</b>	<b>(413.302)</b>	<b>6,7%</b>
Resultados de ejercicios anteriores	9.197.625	8.591.389	7,1%
Pérdidas y ganancias	(9.638.593)	(9.004.691)	7,0%
<b>Ingresos a distribuir varios ejercicios</b>	<b>2.163.486</b>	<b>2.105.478</b>	<b>2,8%</b>
<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>	<b>601</b>	<b>5.806</b>	<b>(89,6%)</b>
<b>Acreeedores a corto plazo</b>	<b>3.582.898</b>	<b>2.849.490</b>	<b>25,7%</b>
Deudas con entidades de crédito	1.442.594	757.623	90,4%
Acreeedores comerciales	1.630.144	1.700.598	(4,1%)
Otras deudas no comerciales	510.160	391.269	30,4%
Ajustes por periodificación	0	0	--
<b>Total Pasivo</b>	<b>5.306.017</b>	<b>4.547.472</b>	<b>16,7%</b>

Cuadro 2

El importe total del balance se incrementa en un 16,7% respecto al del ejercicio 2001. En lo que se refiere al activo del balance, el aumento más significativo se produce en el activo circulante, que tiene un incremento del 34,4%, debido al incremento en la cuenta de “tesorería”.

En cuanto al pasivo del balance, ha de destacarse el incremento del 25,7% experimentado en el epígrafe “acreeedores a corto plazo”, que se ha originado por los incrementos de las “deudas con entidades de crédito” y “deudas no comerciales”, en sendos porcentajes del 90,4% y un 30,4%, respectivamente.

## 4.2 Epígrafes más significativos del balance

### 4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento de las diferentes cuentas del inmovilizado inmaterial, a lo largo del ejercicio 2002, ha sido el siguiente, expresado en euros:

Descripción	Saldo 31-12-01	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-02
Marcas comerciales	8.063	--	0	8.063
Aplicaciones informáticas	37.576	24.773	0	62.349
Total coste	45.639	24.773	0	70.412
Total amortización acumulada	(20.722)	(6.907)	0	(27.629)
Total neto	24.917	17.866	0	42.783

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se contabilizan, por su precio de adquisición, los costes de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad. En este mismo sentido, en la cuenta “aplicaciones informáticas” se contabilizan, también por su precio de adquisición, los costes de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al aplicado en el ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se produce en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de inmovilizado no amortizable.

Con respecto a la dotación a la amortización realizada en el ejercicio para el inmovilizado inmaterial, se puede concluir que es razonable, de acuerdo con los registros auxiliares de Teatres que soportan la dotación, y según los cálculos realizados por la Sindicatura.

Respecto al activo contabilizado como inmovilizado inmaterial, hay que significar que Teatres tiene cedido el uso de los siguientes inmuebles: Teatro Principal de Valencia; Edificio Rialto, que incluye la sala Rialto, la sala Moratín, la sala Quatre y la cafetería; así como, la Sala Arniches y el Centro de Creación Coreográfica.

En relación a la circunstancia anterior, y de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, Teatres debería incorporar el valor de los derechos de uso de estos edificios, en este epígrafe de inmovilizado inmaterial.

Interesa destacar que se ha revisado el procedimiento de prestación del servicio de recogida de datos y elaboración de un programa para el mejor funcionamiento informático del circuito teatral, por importe de 13.749 euros, habiéndose puesto de manifiesto que se ha tramitado como un contrato menor, a pesar de que su importe supera el límite establecido en el artículo 176 de la LCAP para este tipo de contratos.

La contratación del servicio citado en el párrafo anterior debería haberse formalizado mediante el procedimiento negociado, solicitando al menos tres ofertas alternativas, circunstancia ésta que, de acuerdo con la documentación facilitada por Teatres, no consta que se haya producido.

#### 4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe es el más significativo del balance, en la medida en que representa el 45,6% del activo total en fecha 31 de diciembre de 2002, porcentaje que se situaba en el 52,9% en idéntica fecha del ejercicio anterior. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2002, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	31-12-2001	Altas y dotaciones	Bajas	Disminuc. o traspasos	31-12-2002
Edificios y construcciones	1.947.014	55.296	--	0	2.002.310
Maq. Instalaciones e iluminación	603.682	73.262	--	0	676.944
Mobiliario oficina	285.111	29.811	--	0	314.922
Equipos informáticos	250.831	14.626	--	0	265.457
Equipos de transporte	--	26.676	--	0	26.676
Otro inmovilizado material	1.409.623	95.504	(10.528)	0	1.494.599
Total coste	4.496.261	295.175	(10.528)	0	4.780.908
Total amortización acumulada	(2.091.008)	(268.914)	--	--	(2.359.922)
Total neto	2.405.253	26.261	(10.528)	0	2.420.986

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra de las adquisiciones de inmovilizado material que supone el 67,2% del total de altas en el ejercicio, por un importe de 198.459 euros. En el examen de los diversos procedimientos desarrollados para la formalización de estas adquisiciones se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En todas las adquisiciones de importe superior a 3.005 euros, y de acuerdo con su normativa interna, la Entidad ha solicitado ofertas alternativas antes de realizar la adquisición.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que debería dejarse constancia en los expedientes la fecha en que se ha recibido cada una de las ofertas, así como expresarse de forma clara, concreta y suficientemente documentada, las razones que justifican cada una de las adjudicaciones.

- Se ha comprobado que en ninguna de las facturas examinadas existe dato alguno que permita concluir que el servicio que ha propuesto la adquisición, o el servicio económico, hayan revisado las mismas, dando su conformidad a los diversos aspectos formales de éstas.
- Se recomienda que la Entidad procure una adecuada formalización de los documentos contables, en la medida en que, en ellos, se recoge la decisión de una entidad pública de realizar una inversión.
- La entidad ha facilitado el “listado de fichas de inmovilizado” en el que, al menos en teoría, se muestran todos los datos referentes a la dotación a la amortización.

De este listado se ha obtenido el importe de los bienes de inmovilizado que en fecha 1 de enero de 2002 estaban totalmente amortizados, con la finalidad de comprobar que las dotaciones anuales de amortización aplicadas eran razonables.

Realizada la comprobación anterior, hay que significar que la dotación que en este listado figura como aplicable en el ejercicio 2002 no coincide, en algunos casos, con la aplicada en contabilidad.

Las discordancias anteriores, que no son significativas, ponen de manifiesto la conveniencia de que Teatres mejore sus mecanismos de control interno, al objeto de evitar que se produzcan estas discordancias.

#### 4.2.3 Deudores

En fecha 31 de diciembre de 2002, este epígrafe del activo del balance presenta el siguiente desglose, en euros:

Descripción	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	194.687
Deudores varios	13.166
Personal	59.750
Administraciones Públicas	910.748
Total	1.178.351

Cuadro 5

La cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldo más significativo, la deuda del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que asciende a 152.157 euros, derivada del acuerdo suscrito entre ambas entidades, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

En el ejercicio 2002, y siguiendo la recomendación que se hizo en el Informe de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, Teatres no ha autorizado ninguna minoración en la aportación que realiza el IVAC por la utilización conjunta de la Sala Rialto.

En las cuentas del subgrupo "deudores varios" el principal concepto que se recoge, por una cuantía de 7.437 euros, es el que se refiere a los anticipos comisión "servientrada", por las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres para la contabilización de la venta de entradas.

En el subgrupo "personal" la cuenta "anticipos de remuneraciones" mantenía un saldo significativo puesto que en este ejercicio el Tribunal Supremo, en la Sala de lo Social, ha estimado el recurso de casación interpuesto por la entidad y ha dejado sin efecto el devengo de unos atrasos, que Teatres había abonado a los trabajadores.

Los atrasos pagados en el ejercicio 2001, que en su momento se cargaron en la cuenta de resultados, en las cuentas de 2002 se han abonado como ingresos extraordinarios. Los correspondientes al ejercicio 2002, se han abonado directamente en la cuenta de sueldos y salarios de este ejercicio, no afectando, en consecuencia, al resultado del ejercicio.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas" se desglosa en el siguiente cuadro, donde las cantidades se expresan en euros:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	245
Diputación Provincial de Alicante	21.036
Diputación Provincial de Valencia	731.019
Fundación Ciudad de las Artes Escénicas	138.205
Seguridad Social deudora	20.238
Hacienda Pública deudora por IVA	5
Total	910.748

Cuadro 6

El análisis de los saldos más significativos de la citada cuenta, ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El saldo relativo a la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, que asciende a la cifra de 138.205 euros, se corresponde con la deuda ocasionada por la gestión de los espectáculos "Infinities" y "Sama samaruck suck suck".

El espectáculo "Infinities" tiene su origen en el contrato de coproducción formalizado con la citada Fundación Teatres, por el cual Teatres de la Generalitat Valenciana asumió la producción ejecutiva del espectáculo, con un presupuesto global de 1.347.200 euros, de los cuales el 95,3% sería aportado por la Fundación y el 4,6% por Teatres.

En el contrato de coproducción se especificaba que Teatres, en su condición de productor ejecutivo se comprometía, a cubrir cualquier desviación al alza de los gastos, siempre que no pudiese ser cubierta con los ingresos generados por el espectáculo.

De acuerdo con el contrato firmado, y pendiente de una liquidación final, el espectáculo ha supuesto un gasto de 1.107.218 euros, de los cuales 11.100 euros se han financiado con los ingresos de las taquillas, y el resto según la proporción por la Fundación y Teatres, en los porcentajes previstos en el contrato de coproducción. La cantidad a devolver o a compensar con la Fundación asciende a 46.720 euros.

El segundo de los espectáculos gestionados por Teatres es consecuencia del contrato de asistencia y colaboración suscrito para la realización del espectáculo “Sama samaruck suck suck”. En virtud de lo previsto en este contrato, Teatres asumió la producción ejecutiva del espectáculo, con un presupuesto global de 442.000 euros, que se financiaba en su totalidad con cargo al presupuesto de la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas.

En el citado contrato de asistencia y colaboración se establecía que la Fundación debía abonar las facturas a Teatres, conforme esta Entidad se las fuera presentando. En este sentido Teatres ha remitido a la Fundación facturas por importe de 184.925 euros.

Revisada la liquidación de este espectáculo realizada por Teatres, se ha puesto de manifiesto que Teatres se ha imputado como ingresos de la Entidad los registrados por la venta de entradas cuando, según el contrato firmado, éstos debían haberse imputado a la Fundación.

La consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior es que la cifra de ingresos del ejercicio debería minorarse en 9.243 euros, cantidad en la que se ha cuantificado la recaudación por venta de entradas del espectáculo.

En último lugar, en lo que se refiere a la gestión de los espectáculos “Infinities” y “Sama samaruck suck suck”, interesa hacer notar que la deuda que la Fundación mantenía con Teatres, en fecha 31 de diciembre de 2002, por la liquidación de ambos espectáculos, no es la cifra de 138.205 euros que figura en contabilidad, sino la de 128.962 euros, dado que habría que restar los mencionados ingresos por ventas de entrada de este espectáculo.

Se ha comprobado que Teatres ha rectificado la liquidación inicial realizada con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas y que la deuda de 128.962 euros ha sido cobrada, en su totalidad, en el segundo trimestre de 2003.

- El saldo referido a la Diputación Provincial de Valencia, con una deuda por importe de 731.109 euros, se corresponde con la liquidación de gastos del ejercicio 1998, así como las previsiones de gastos correspondientes a los

ejercicios 2000, 2001 y 2002, realizadas en virtud de lo previsto en el convenio de colaboración con la Diputación para la gestión del Teatro Principal de Valencia.

En el presente ejercicio no se ha cobrado importe alguno de la Diputación Provincial de Valencia. Ha sido en el ejercicio 2003 en el que se ha cobrado la liquidación correspondiente al año 1998, quedando pendientes el resto de liquidaciones que, como se ha comentado, se han realizado a nivel de mera previsión.

En relación a la deuda anterior, y en la línea de lo expresado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, se recomienda que ambas instituciones agilicen los trámites y tomen las decisiones necesarias para que la misma sea cobrada en el menor tiempo posible, al objeto de que esta circunstancia no repercuta negativamente en el funcionamiento del ente público Teatres de la Generalitat.

- En la fecha de cierre del ejercicio, Teatres prácticamente no mantenía deuda alguna con la Generalitat Valenciana, pues ésta ha liquidado durante el ejercicio 2002, tanto el importe de subvenciones concedidas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este año 2002, como la deuda que mantenía por el Premio Mundial de las Artes “Valldigna”.

#### **4.2.4 Tesorería**

El saldo de Tesorería, a 31 de diciembre de 2002, ascendía al importe de 1.651.795 euros, de los que 3.948 euros corresponden al saldo de caja y el resto, a saldos mantenidos en las cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras.

Los intereses devengados en las citadas cuentas durante el ejercicio 2002 se elevaron a la cifra de 30.622 euros, los cuales se han recogido en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas en la fecha de cierre del ejercicio, no se han detectado circunstancias de interés que deban ser resaltadas.

Dada la importancia significativa de este epígrafe del activo del balance, y tal como se ha recomendado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre este epígrafe en la memoria de las cuentas anuales, a pesar de que en los modelos aprobados al efecto no se menciona expresamente este epígrafe.



#### 4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Fondos Propios	Importe
Resultados ejercicios anteriores	(418.565)
Aportación G.V. compensación pérdidas 2002	9.616.190
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2002	(9.638.593)
Total	(440.968)

Cuadro 7

Según la contabilización realizada por Teatres, las subvenciones de explotación concedidas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2002, ascendieron a 9.616.190 euros, habiéndose registrado en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas 2002”.

Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, esta cuenta aparece, en fecha 31 de diciembre de 2002, con un saldo acreedor de 9.616.190 euros, que se saldará con abono a resultados, en el momento en que sean aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En las cuentas correspondientes al ejercicio 2002 este epígrafe representa el 40,8% del pasivo del balance, porcentaje inferior al del balance correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 46,3%. En este epígrafe se integran las subvenciones de capital recibidas por Teatres, cuyo movimiento durante el ejercicio 2002, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	Importe
Saldo a 31-12-01	2.105.478
Consignación Ley de Presupuestos G. V.	312.530
Bajas inventario	(6.416)
Traspaso a resultados de ejercicio	(248.106)
Saldo a 31-12-2002	2.163.486

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a 248.106 euros, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a la amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con subvenciones de capital o con ingresos excedidos.

De acuerdo con la información revisada, durante el ejercicio 2002, Teatres ha recibido exclusivamente subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana. En este sentido, la totalidad de la subvención concedida por la Generalitat ha sido cobrada en el ejercicio 2002, no habiendo, por tanto, saldos pendientes de cobro, en la fecha de cierre del ejercicio.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Importe
Acreedores comerciales	1.630.144
Otras deudas no comerciales	510.160
Deudas con entidades de crédito	1.442.594
Total	3.582.898

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización realizada en este epígrafe del balance, se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban unos saldos más significativos en la fecha de cierre del ejercicio, al objeto de verificar que se corresponden con deudas efectivas debidamente soportadas, al tiempo que se ha verificado su pago posterior.

En la revisión detallada de las cuentas que se integran en este epígrafe, se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que interesa resaltar:

- Con carácter general, interesa destacar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que los saldos deudores revisados se encontraban pagados, en su totalidad, en el momento de realizar las tareas de fiscalización durante el primer semestre de 2003.
- La Entidad mantiene una deuda de 45.064 euros con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

Como se ha indicado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, y en atención a la antigüedad del saldo, debería procederse a su clarificación y regularización por ambas Instituciones.

- Se ha constatado la existencia de proveedores de servicios que durante el ejercicio han facturado a Teatres importes significativos, sin que se haya podido

obtener evidencia de que la Entidad haya formalizado los preceptivos expedientes de contratación.

- De acuerdo con el Balance, se ha comprobado que una subcuenta nominativa asociada a una prestación de servicios, tiene un saldo acreedor por importe de 37.563 euros. Revisada la documentación, soporte de esta deuda, sin embargo, se ha comprobado que se trata de la retención a cuenta del IRPF realizada en unos honorarios devengados en el ejercicio 2001 y que, por error, se imputaron como gasto, con abono a una cuenta acreedora. En este sentido, se propone el ajuste de esta deuda con abono a ingresos de ejercicios anteriores.

Una mención singular merece el convenio de colaboración firmado por Teatres con la Fundación Bienal de las Artes, por el que la Entidad se compromete a colaborar financieramente en la organización de la segunda edición de la Bienal de Valencia que se ha desarrollado en el ejercicio 2003, con una aportación de 210.000 euros.

En el convenio se especifica que en el programa de la Bienal se incluirán actividades relacionadas con la promoción y difusión de las artes escénicas, al tiempo que se dispone que las dos entidades firmantes constituirán una comisión mixta paritaria que se encargue del control, seguimiento y supervisión del convenio.

Teatres asume la obligación de pagar el importe del convenio mediante un pago único en el primer trimestre de 2003, circunstancia ésta que se ha producido, una vez justificado por parte de la Fundación la aplicación de la cantidad estipulada.

El análisis de la documentación facilitada por Teatres con respecto a este convenio permite formular las siguientes consideraciones:

- Hubiera sido conveniente que en el convenio de colaboración firmado por Teatres y la Fundación, se especificase que actividades relacionadas con el objeto social de Teatres iban a realizarse en el marco de la Bienal.
- No se ha podido constatar que se haya constituido la comisión mixta paritaria que se encargaría del control, seguimiento y supervisión del convenio.

Las cuentas de mayor relevancia en el epígrafe “otras deudas no comerciales” son las que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	409.298
Organismos Seguridad Social acreedores	72.576
Total	481.874

Cuadro 10

Las deudas tributarias referidas en el cuadro anterior han sido satisfechas en el ejercicio 2003, dentro de los plazos establecidos al efecto, en las normas reglamentarias de cada uno de los tributos.

Teatres suscribió en el ejercicio 2001 un contrato de crédito en cuenta corriente por importe de 3.005.061 euros y por un período de un año. La cláusula 1ª del contrato establece que éste finalizaría el día 8 de abril de 2002, aunque podía prorrogarse por un plazo de un año, siempre que la entidad financiera lo aceptara expresamente.

El contrato inicial que se formalizó en el año 2001 contaba con el informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas. Del mencionado contrato de crédito en cuenta corriente, Teatres ha dispuesto durante el ejercicio 2002 del importe de 1.440.670 euros, con un coste financiero de 18.972 euros.

Como se comentaba en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, el hecho de que esta operación financiera se venga prorrogando desde su constitución, pone de manifiesto la conveniencia de que la Entidad promueva la adopción de medidas que permitan financiar sus actividades con los ingresos ordinarios del ejercicio.

#### 4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 2001, son las que se recogen en el cuadro siguiente, expresadas en euros:

<b>GASTOS</b>	<b>2002</b>	<b>2001</b>	<b>Variación</b>
Aprovisionamientos	4.502.417	5.922.131	(24,0%)
Gastos de personal	3.205.776	2.864.337	11,9%
Dotación amortización inmovilizado	274.237	246.628	11,2%
Variación provisiones de tráfico	--	--	--
Otros gastos de explotación	5.230.138	4.697.054	11,3%
<b>Beneficios de explotación</b>	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	20.788	24.466	(15,0%)
Diferencias negativas de cambio	38	--	--
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>9.796</b>	<b>16.297</b>	<b>(39,9%)</b>
Pérdidas procedentes de inmov. Material	1.585	884	79,3%
Gastos extraordinarios	3.406	--	--
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	4.184	--	--
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>273.937</b>	<b>238.815</b>	<b>14,7%</b>
<b>Resultado positivo del ejercicio</b>	--	--	--

<b>INGRESOS</b>	<b>2002</b>	<b>2001</b>	<b>Variación</b>
Importe neto cifra de negocios	1.756.093	1.876.745	(6,4%)
Otros ingresos de explotación	1.534.149	2.593.602	(40,8%)
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>9.922.326</b>	<b>9.259.803</b>	<b>7,2%</b>
Ingresos financieros	30.622	40.763	(24,9%)
Diferencias positivas de cambio	--	--	--
<b>Resultados financieros negativos</b>	--	--	--
Subvenciones de capital transferidas	248.106	222.758	11,4%
Ingresos extraordinarios	35.006	--	--
Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	-	16.941	--
<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	--	--	--
<b>Resultado negativo del ejercicio</b>	<b>9.638.593</b>	<b>9.004.691</b>	<b>7,0%</b>

Cuadro 11

El total de gastos del ejercicio se ha incrementado en un 7% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este incremento anterior se encuentra, fundamentalmente, en el incremento de “gastos de personal” y de “otros gastos de explotación”.

En lo que se refiere a los ingresos, interesa destacar que los recogidos en la cuenta “otros ingresos de explotación” han disminuido en un 32,3%.

El resultado negativo del ejercicio, por importe de 9.638.593 euros, ha sido financiado casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 9.616.190 euros.

#### 4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

##### 4.4.1 Existencias

Como se ha comentado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el balance de Teatres de la Generalitat no figura importe alguno que se refiriera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables. El criterio general de contabilización que utilizaba la Entidad es imputar todos los gastos satisfechos en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

La Entidad dispone de un almacén donde se guardan diversos elementos de escenografía por un período medio de cinco años, utillaje y material utilizado en los espectáculos, así como prendas de vestuario.

En el ejercicio 2002 la situación no ha variado respecto a la existente en los ejercicios anteriores, razón por la cual deben considerarse vigentes las recomendaciones realizadas en dichos Informes, en el sentido de que Teatres confeccione un registro nominal y valorado de los materiales almacenados, al tiempo que en la memoria que se integra en las cuentas anuales, se informe de las variaciones producidas en el ejercicio.

##### 4.4.2 Aprovisionamientos

Este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, que Teatres denomina “trabajos realizados por otras empresas”, es el más significativo de la cuenta, en la medida que representa el 34% del total de gastos del ejercicio. Interesa hacer notar que el citado porcentaje es significativamente inferior al porcentaje del ejercicio anterior en que supuso el 43,1% de los gastos.

En el cuadro siguiente se muestra un detalle comparativo entre los ejercicios 2002 y 2001, con expresión de las diferentes cuentas integradas en el epígrafe y con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2002	2001	Variación
Otros trabajos	907.616	1.235.087	(26,5%)
Otros trabajos/cachés	3.032.905	4.012.353	(24,4%)
Otros trabajos/escenografía	308.995	304.680	1,4%
Otros trabajos/edición	40.912	20.867	96,1%
Estudios y trabajos técnicos	211.989	349.144	(39,3%)
Total	4.502.417	5.922.131	(24,0%)

Cuadro 12

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, disminuyen la práctica totalidad de las partidas, siendo especialmente significativa la disminución del 24,4% experimentada en “otros trabajos/cachés”, en la medida en que representa el 67,4% del total del epígrafe.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados en este epígrafe permite realizar las siguientes consideraciones:

- Los documentos contables que formaliza la Entidad deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo.

Se recomienda, asimismo, que Teatres regule de forma precisa el régimen de firmas a que debe sujetarse cada una de las fases del procedimiento de gasto, pues se ha comprobado que no existe uniformidad en las firmas de los diversos documentos analizados.

- Las propuestas de gasto deberían ir acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justificase la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especificara el presupuesto destinado al efecto.
- En la partida “otros trabajos/cachés”, se recogen los importes de los contratos firmados con diversas compañías, que han actuado durante el ejercicio 2002 en las distintas salas de Teatres, así como el importe de los gastos generados por la realización del "Circuit de Teatre Valencià".

Los gastos ocasionados por esta última actividad en el ejercicio 2002 han sido de 813.310 euros. La revisión de una muestra significativa de expedientes ha puesto de manifiesto que el soporte del gasto es adecuado y que se ajusta a la normativa legal que regula esta actividad.

- En dos de los gastos revisados no se acredita la existencia de crédito. Se trata de una factura de 75.188 euros, referente a la actuación de la Danza de la Opera de Paris, y otra de 67.832 euros, que se refiere a una parte de la escenografía del espectáculo “Infinities”.
- Se ha comprobado que la escenografía del espectáculo “Infinities”, por importe de 103.043 euros, se ha realizado el gasto sin mediar expediente de contratación y se ha fraccionado en varias facturas, sin que se haya facilitado documento que justifique estas circunstancias.

### 4.4.3 Gastos de personal

Este epígrafe representa el 24,2% del total de gastos del ejercicio, porcentaje superior al consignado en la cuenta correspondiente al ejercicio 2001, que supuso un 20,8%. Su composición, junto con las cifras del ejercicio anterior, expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	2.455.709	2.171.275	13,1%
Personal Catalogado	1.920.141	1.670.529	14,9%
Personal no Catalogado	123.418	94.431	30,7%
Otros	412.150	406.315	1,4%
Indemnizaciones	620	--	--
Total cargas sociales	749.447	661.365	13,3%
Seg. Social a cargo empresa	729.406	648.071	12,6%
Otros gastos sociales	20.041	13.294	50,8%
<b>Total</b>	<b>3.205.776</b>	<b>2.832.637</b>	<b>11,9%</b>

Cuadro 13

El incremento general de los gastos de personal respecto al ejercicio anterior se debe a que el día 1 de enero de 2002, entró en vigor el acuerdo alcanzado entre los representantes de los trabajadores y la Entidad, de fecha 10 de diciembre de 2001, en el que se pactó un nuevo catálogo de personal, con reclasificaciones para las distintas categorías de personal.

En desarrollo del acuerdo anterior, el Consejo Rector de Teatres, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, y tras obtener el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó el nuevo catálogo de plantilla de personal de Teatres.

La nueva relación de puestos de trabajo consta de 94 puestos de naturaleza laboral, de los cuales el puesto de gerente se cubre mediante un contrato de alta dirección. En relación al catálogo anterior, la plantilla se ha incrementado en cinco puestos de trabajo, como consecuencia de la creación de seis plazas y la amortización de una.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo recogidos en el catálogo permite observar que, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, la Entidad contaba con un total de 84 puestos ocupados y 10 vacantes.

En relación a los gastos imputables a la categoría de personal catalogado, en los ejercicios 2001 y 2002 los trabajadores acordaron con la Entidad la percepción de las cantidades que les había reconocido la sentencia de 16 de julio de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



En la citada sentencia se reconocía el derecho de los trabajadores a la percepción de unos atrasos de los ejercicios 1998 a 2001. El Tribunal Supremo, en sentencia de 20 de diciembre de 2002, ha estimado el recurso de casación interpuesto en nombre de Teatres de la Generalitat Valenciana contra la mencionada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que los trabajadores de Teatres se han visto obligados a devolver las cantidades íntegras abonadas.

En este sentido, en fecha 31 de diciembre de 2002, la Entidad ha regularizado contablemente los atrasos del ejercicio 2001, por importe de 31.700 euros con abono a ingresos extraordinarios, mientras que los atrasos abonados en el ejercicio 2002, por importe de 13.974 euros, son directamente descontados de la partida correspondiente.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado, en el cuadro recogido al inicio de este epígrafe no se ha reflejado el importe de los atrasos del ejercicio 2001, que no se han incluido como gasto en la partida de personal catalogado en dicho ejercicio, al objeto de poder realizar una comparación coherente entre los dos ejercicios.

De los datos recogidos en el cuadro citado se desprende que los gastos de personal del ejercicio 2001 ascendieron a 2.832.637 euros. Si a esta cantidad se le suma el importe de los atrasos, que asciende a 31.700 euros, resultará la cifra de 2.864.337 euros, que es la cantidad que figura como gasto de personal del ejercicio 2001 en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos imputables a esta categoría de personal catalogado se han incrementado en un porcentaje del 14,9% respecto del ejercicio anterior, siendo las circunstancias que determinan este aumento las siguientes:

- El nuevo catálogo de puestos de trabajo aprobado, que incluye determinadas reclasificaciones y nuevas condiciones retributivas, y que afecta al 86,9% de los trabajadores.
- El hecho de que se hayan cubierto cinco vacantes existentes en la nueva relación de puestos de trabajo.

En lo que se refiere al colectivo del personal no catalogado, en el cual se integran, principalmente, los técnicos y acomodadores, y que se contrata según las necesidades de cada momento para el desarrollo de las producciones que así lo requieren, ha de significarse que ha experimentado un incremento del 30,7%.

En el capítulo de "otros" se incluye, fundamentalmente, la contratación de personal artístico para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres desarrolló durante el ejercicio 2002, habiéndose producido un incremento del 1,4% respecto al ejercicio anterior.

En último lugar, y al objeto de concluir este epígrafe de "gastos de personal", interesa destacar que, en el marco de la fiscalización realizada, se ha comprobado que las retribuciones del personal de Teatres se ajustan a los conceptos retributivos aprobados

por la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

#### 4.4.4 Otros gastos de explotación

Este epígrafe es el segundo de mayor relevancia en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, en la medida que representa el 39,5% del total de gastos. Este porcentaje ha experimentado un incremento respecto a los datos del ejercicio 2001, año en que supuso un porcentaje del 34,1%.

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2002, con el desglose de las diversas cuentas y las cifras correspondientes, expresadas en euros, es el que se analiza a continuación, que se ha realizado siguiendo la división en los tres apartados de que se compone: servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

Los gastos imputados en las cuentas del apartado de servicios exteriores, con las cifras expresadas en euros, son los que se detallan a continuación:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	466.366
Reparaciones y conservación	60.722
Transportes	12.615
Primas de seguro	23.876
Servicios bancarios y similares	43.805
Publicidad y propaganda	363.030
Suministros	474.945
Otros servicios	715.733
Otros tributos	(23.314)
Otros gastos de gestión corriente	3.092.360
<b>Total</b>	<b>5.230.138</b>

Cuadro 14

En aplicación de los procedimientos de fiscalización del sector público, se ha revisado una muestra significativa de los gastos imputados a este epígrafe, tras lo cual interesa destacar las siguientes circunstancias:

- En relación a la formalización de los documentos contables cabe reafirmar la recomendación recogida en el apartado 4.4.2 de este Informe, en el sentido de que éstos deberían ser fechados y numerados de forma automática, que debería concretarse el régimen de firmas a que se sujeta cada fase del procedimiento de gasto, y que las propuestas de gasto deberían ir acompañadas de un informe o resolución en la que se justifique la necesidad de realizarlo y su presupuesto.
- En tres supuestos de alquiler de material de sonido e iluminación, se ha realizado la contratación sin mediar el preceptivo expediente en el que se

garanticen los principios de publicidad y concurrencia. En razón de la cuantía de los suministros, en dos de estos supuestos debería haberse acudido al procedimiento negociado sin publicidad, y en el otro, al concurso, todo ello en virtud de lo previsto en los artículos 180 y 182 de la LCAP.

- Se ha detectado el fraccionamiento en el suministro de diversos folletos y catálogos. En estos supuestos tampoco se ha promovido la preceptiva publicidad y concurrencia, en cumplimiento de los antes citados artículos 180 y 182 de la LCAP.
- Teatres ha adjudicado la coordinación de la sección de teatro del Encuentro Mundial de las Artes y la dirección artística del espectáculo “Sama Samaruck Suck Suck”, sin mediar expediente de contratación, ni justificar la falta de ofertas alternativas, a pesar de que, en razón de su cuantía, no se encuadran en el artículo 201 de la LCAP.
- En relación al contrato de limpieza hay que señalar que la Entidad no ha puesto en marcha las recomendaciones recogidas en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, y sigue sin promover un nuevo procedimiento de licitación que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Con respecto al contrato de seguridad, interesa resaltar que en el ejercicio 2002 se ha producido un incremento del 10% en las tarifas por la prestación del servicio.

En el contrato formalizado con el adjudicatario se establece que el precio es susceptible de actualización a partir de enero de 2003, en función del incremento del Índice de Precios al Consumo o índice sustitutivo que se publique con carácter oficial, tomando como base para dicho incremento, el IPC real del año natural anterior a la actualización.

En consecuencia con lo anterior y a la vista de la documentación facilitada por la Entidad, hay que concluir que el citado incremento en el precio del servicio no se ajusta al contrato y se sitúa al margen de lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la LCAP.

El apartado relativo a los tributos, dentro de este epígrafe de “otros gastos de explotación”, recoge los siguientes gastos, expresados en euros:

Otros tributos	10.573
Ajustes positivos en IVA	(33.887)
Total	(23.314)

Cuadro 15

En lo que se refiere a “otros gastos de gestión”, Teatres imputa gastos a dos conceptos diferentes. Por una parte en la subcuenta “convenios de coproducción teatral”, se imputan los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales; mientras que en la subcuenta “subvenciones corrientes concedidas” se imputan, tanto las subvenciones concedidas mediante una orden de convocatoria, como las concedidas al margen de la misma.

En el cuadro que a continuación se muestra, se reflejan las cifras de ambas subcuentas, con las cifras expresadas en euros:

Convenios coproducción teatral	384.697
Subvenciones corrientes concedidas	2.707.663
<b>Total</b>	<b>3.092.360</b>

Cuadro 16

El análisis de las subvenciones o ayudas concedidas mediante convocatoria pública, permite formular el desglose que se recoge a continuación, según los diferentes conceptos a los que se refiere la convocatoria, y donde las diferentes cifras recogidas se expresan en euros:

Tipo de ayuda	Importe
Para la creación	14.400
Concertación, producción y giras de empresas de teatro	853.000
Para la producción y giras de empresas de danza	120.000
Para el mantenimiento de salas de exhibición	36.000
Para la formación e investigación	30.000
Para entidades sin ánimo de lucro	96.000
Para proyectos de especial interés	45.600
<b>Total</b>	<b>1.195.000</b>

Cuadro 17

Al objeto de analizar los procedimientos de concesión de las diferentes ayudas se ha seleccionado una muestra significativa de expedientes, en los cuales se ha comprobado, entre otras circunstancias, la presentación y valoración de las solicitudes, así como la resolución y justificación de cada una de las subvenciones, tal y como se dispone en la convocatoria de las mismas.

De acuerdo con el trabajo realizado, se ha comprobado que los expedientes se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases recogidas en la convocatoria pública de las subvenciones, cumpliendo los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2002.

En lo que se refiere a las subvenciones concedidas al margen de las convocatorias públicas anuales, hay que significar que los principales beneficiarios son la empresa

Moma Teatres, con una subvención de 414.700 euros; la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal de Alicante, a la cual se le ha subvencionado con 180.000 euros; y la Asociación Cultural L’Horta, que ha recibido una subvención de 120.000 euros.

En el apartado 5.5 de este Informe se analiza una muestra significativa de convenios y acuerdos formalizados por Teatres durante el ejercicio 2002. En el citado apartado se analiza el régimen jurídico aplicable a estos instrumentos de concesión de subvenciones, al tiempo que se recogen las conclusiones obtenidas en la fiscalización realizada.

En la cuenta “convenios de coproducción teatral” se imputan, los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales.

El convenio de coproducción de mayor relevancia, de entre todos los formalizados en el ejercicio, es el que ha sido suscrito con el “Piccolo Teatro di Milano”, por importe de 200.000 euros, para la producción del espectáculo “Infinities”, al cual se ha hecho referencia en el apartado 4.2.3.

Como se ha indicado, estas ayudas se conceden mediante la formalización de convenios de colaboración entre Teatres y una empresa o entidad, que puede ser pública o privada. Para la suscripción de estos convenios, Teatres se ajusta, exclusivamente, al criterio de la oportunidad artística, en función de que quienes reciban las subvenciones, desarrollen el mismo objeto social para el que se creó Teatres de la Generalitat Valenciana.

En el apartado 5.3 de este Informe se realiza el análisis de una muestra significativa de los contratos de coproducción formalizados por Teatres durante el ejercicio 2002. En el citado apartado se precisan las características que deben reunir estos contratos, al tiempo que se analizan los procedimientos de suscripción de cada uno de los contratos seleccionados.

#### **4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios**

En este epígrafe se incluyen los ingresos que genera Teatres de la Generalitat en el desarrollo de sus actividades, y que ha supuesto un 48,7% del total de ingresos en el ejercicio 2002. Este porcentaje es significativamente superior al recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, donde representaba un 39,5% del total de ingresos.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2001	2002	Variación
Ingresos publicaciones	570	232	(59,3%)
Ingresos por taquillaje	1.572.351	1.159.925	(26,2%)
Otros ingresos	303.824	595.936	96,1%
Total	1.876.745	1.756.093	(6,4%)

Cuadro 18

En la cuenta "ingresos por taquillaje" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en el Teatro Principal, Teatro Rialto, Teatro Talía, Sala Moratín, todos ellos de la ciudad de Valencia, así como en los espectáculos agrupados en "Sagunt a Escena".

En relación a los ingresos agrupados en "ingresos por taquillaje" interesa precisar que, tal y como se ha comentado en el apartado 3.2, la sala Arniches de Alicante ha permanecido cerrada durante el año 2002, por la realización de diversas obras de acondicionamiento y reforma, por lo que no ha generado ingreso alguno durante el ejercicio.

En la cuenta "otros ingresos" se recogen los ingresos que se derivan del acuerdo firmado con el Instituto Valenciano de Cinematografía por la utilización del edificio Rialto, que en el ejercicio 2002 han ascendido a 257.334 euros; así como los procedentes del convenio de asistencia y colaboración suscrito con la Fundación Ciudad de las Artes y de las Ciencias, para la producción del espectáculo "Sama Samaruck Suck Suck", al que se ha hecho referencia en los apartados 4.2.3 y 4.2.7 de este Informe.

Con respecto a la liquidación realizada por Teatres del espectáculo citado, y tal como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.2.3 de este Informe, se ha producido un error puesto que se han imputado como ingresos de Teatres los registrados por la venta de entradas cuando, según el convenio firmado, estos ingresos deben imputarse a la Fundación. Como consecuencia de esta circunstancia, el resultado del ejercicio debería ser ajustado al alza en 9.243 euros.

#### 4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a 1.534.149 euros, se desglosa de la siguiente forma, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones explotación	166.806
Ingresos por arrendamientos	31.305
Reintegros	430
Otros ingresos de gestión	1.335.608
Total	1.534.149

Cuadro 19

El saldo de la cuenta "subvenciones explotación" recoge la subvención concedida por el INAEM en el ejercicio 2002, por importe 132.220 euros; la percibida del Ayuntamiento de Alicante, por importe de 21.036 euros; y la concedida por el "Theatre Danse et Mouvement", por importe de 4.536 euros.

En los que se refiere a la cuenta "otros ingresos de gestión", el concepto de mayor relevancia es el que se refiere a los ingresos derivados del convenio de coproducción

firmado con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas para el montaje del espectáculo "Infinities" por importe de 1.045.511 euros.

El segundo concepto en importancia, en la cuenta anterior es el que se refiere a la estimación de la liquidación de gastos correspondiente al ejercicio 2002, efectuada por Teatres, a cargo de la Diputación Provincial de Valencia, en el marco del convenio firmado en el ejercicio 1995, cuyo importe se eleva a 261.861 euros.

#### **4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados**

Las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio ascienden a 248.106 euros. La Entidad Teatres de la Generalitat viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, por tanto, su traspaso a resultados del ejercicio.

#### **4.4.8 Ingresos financieros**

El importe de los ingresos financieros asciende a la cifra de 30.622 euros, siendo los conceptos más significativos los correspondientes a los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 23.993 euros; así como los intereses devengados en la cuenta en donde se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 6.629 euros.

### **4.5 Situación Tributaria**

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la Entidad Teatres de la Generalitat ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2002, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada**

La fiscalización de los procedimientos de contratación de Teatres de la Generalitat se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2002 en cuatro grandes grupos.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por Teatres que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado, se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se regirán por lo dispuesto en el artículo 202 de la LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 de la LCAP.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa de los contratos de coproducción suscritos por la Entidad durante el ejercicio. Se ha procurado precisar la naturaleza jurídica de cada uno de los contratos seleccionados, distinguiendo los auténticos contratos de coproducción de aquellos que son convenios en los que se reconoce una subvención a favor de un beneficiario concreto.

La fiscalización de cada uno de los contratos que forman parte de la muestra seleccionada, se ha realizado de acuerdo con la auténtica naturaleza jurídica de cada uno de ellos. Se han analizado las fases de preparación, adjudicación y formalización de cada uno de los contratos.

En un tercer momento se ha recogido el análisis de una muestra de contratos administrativos de servicios y suministros, aquellos que están sujetos, con carácter general, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La fiscalización realizada ha supuesto la revisión de las fases de preparación, adjudicación y formalización de un total de seis expedientes de contratación.

En último lugar, se recoge la fiscalización de los convenios y acuerdos de colaboración suscritos por Teatres de la Generalitat. En estos convenios, la Entidad reconoce subvenciones al margen de los procedimientos ordinarios de concesión previstos en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y debe ajustarse a una serie de formalidades que se expresan para cada uno de los convenios seleccionados.



Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte de la Entidad de las diversas formalidades establecidas para cada uno de los cuatro grupos a los que se ha hecho referencia, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

## **5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos**

### **5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados**

La Entidad ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2002. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de ocho expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
07/02	Grupo de Danza de la Ópera de París	75.500
21/02	“Historia de un caballo”	81.137
61/02	“Paseando a Miss Daisy”	88.890
86/02	“Ubú, president”, “La increíble historia...”, “Daaalí”	104.576
115/02	“Una teoria sobre aixó”	38.705
132/02	“Maratón”	84.322
143/02	“Teatrobus Sinsentidos”	5.800
151/02	“Tío Vaina”	86.275

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

### **5.2.2 Introducción al régimen jurídico de los contratos artísticos**

En relación al régimen jurídico aplicable a los contratos artísticos, y con carácter previo al análisis de la muestra seleccionada, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias, reiterando el criterio de esta Sindicatura de Cuentas:

- En principio, la inclusión en el plan de actividades aprobado por el Consejo Rector de un determinado artista o compañía, para que lleve a cabo una actividad o conjunto de actividades, no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la

necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo.

- Para el ejercicio 2002, el Consejo Rector no aprobó un programa de actuación anual, sino las programaciones concretas presentadas por la Dirección Artística. En cambio, de la lectura de los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, se desprende lo siguiente:
  - a) Que, a propuesta de la Dirección de Teatres de la Generalitat Valenciana, el Consejo Rector debe definir las líneas de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual.
  - b) Que le corresponde al Consejo Rector examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de las actividades fundamentales. En consecuencia, la programación concreta que elabore la Dirección Artística se debe sujetar a las directrices previamente aprobadas por el Consejo Rector.
- Sería muy conveniente que Teatres de la Generalitat aprobara una normativa interna donde estableciera un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable y los criterios establecidos en las dos conclusiones anteriores.

### **5.2.3 Fase de preparación de los contratos**

No consta la aprobación por el Consejo Rector de un programa de actuación anual para el ejercicio 2002, a partir del cual se elabore la programación concreta de los espectáculos a realizar.

En los expedientes examinados no consta la documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual. En consecuencia, no existe dato alguno que permita concluir que Teatres haya aprobado los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni haya incorporado a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones que revisten una cierta complejidad, y el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

### **5.2.4 Fase de adjudicación de los contratos**

Teatres de la Generalitat Valenciana carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten los contenidos de la LCAP a las características de la Entidad.

La adjudicación de los contratos examinados se realiza directamente. No hay, por tanto, en ningún caso, celebración de concurso ni siquiera consulta previa con otras compañías.

### **5.2.5 Formalización de los contratos**

Se ha comprobado que, en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

No obra en los expedientes la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Se prescinde, por tanto, de requerir a los mismos que acrediten, entre otros extremos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar, por no haber incurrido en causa de prohibición.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita, en razón de lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, y la Orden de 22 de mayo de 2001.

### **5.2.6 Ejecución de los contratos**

Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

## **5.3 Contratos de coproducción**

### **5.3.1 Introducción y relación de contratos fiscalizados**

En el marco de la fiscalización de las cuentas de Teatres de la Generalitat correspondientes al ejercicio 2002, se ha revisado una muestra de los contratos de coproducción formalizados por la Entidad, al objeto de comprobar su verdadera naturaleza jurídica y revisar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable en cada caso.

En Informes correspondientes a ejercicios anteriores se ha puesto de manifiesto que Teatres, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta mecanismos de concesión de auténticas subvenciones, que deberían atenerse a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Las dos notas distintivas que definen las ayudas o subvenciones son las siguientes:

- Que la causa de su concesión por la Administración no es obtener una contraprestación equivalente, sino llevar a cabo una disposición gratuita de fondos, que comporta la imposición de determinadas obligaciones al beneficiario de la misma.
- Que persiguen una finalidad de fomento, en relación con una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

A diferencia de lo anterior, cuando la Administración contrata, lo que persigue es obtener una contraprestación equivalente a precio de mercado, y su finalidad es realizar directamente un determinado fin público, no promover su satisfacción aprovechando la actividad de terceros.

Si nos encontramos ante la existencia de un documento que es calificado como contrato por la Administración, y del expediente resulta que persigue la finalidad propia de una ayuda o subvención, habrá que exigir de la Administración que se ajuste a la normativa específica que regula esta clase de actos, tal y como se ha indicado anteriormente.

Teatres de la Generalitat ha facilitado un listado de los contratos de coproducción formalizados durante el ejercicio, entre los cuales se han seleccionado los que se recogen en el cuadro siguiente, donde al tiempo que se identifican los contratos se concretan los importes aportados por Teatres y la aportación de la compañía con la que se contrata.

Nº ref.	Objeto	Importe	Aportación compañía
14/02	“Tinajas”	6.010	1.202
40/02	“Peter Pan”	36.061	101.024
103/02	“Infinities”	62.200	1.285.000
106/02	“Infinities”	200.000	--

Cuadro 21

### 5.3.2 Análisis de los contratos de coproducción seleccionados

El análisis de los contratos formalizados en los expedientes 14/02 y 40/02 permite obtener la conclusión de que estamos ante la concesión de ayudas o subvenciones. Las razones concretas son las siguientes:

- De las cláusulas de los contratos, se desprende que Teatres de la Generalitat Valenciana no participa en ellos con criterios de empresa privada, pues la cantidad estipulada en concepto de reversión tiene un carácter prácticamente simbólico, por lo que difícilmente podrá recuperar el importe de la inversión realizada.

Sin embargo, hay que presumir que la participación de la otra parte, dado que se trata, en un caso, de una asociación privada y, en el otro, de una empresa mercantil, está presidida por la intención de poder resarcirse cuanto menos de los gastos realizados, aunque sea mediante la obtención de ayudas y subvenciones públicas.

Estas diferencias de motivación se traducen en la estipulación de condiciones de participación distintas en la coproducción, de tal manera que Teatres de la Generalitat Valenciana realiza su aportación económica en condiciones tales

que apenas si tiene expectativas de poder recuperarla, mientras que la otra parte es la que se reserva en el contrato el derecho a negociar y percibir el precio a pagar por las salas o recintos escénicos donde el espectáculo coproducido se exhiba.

- El contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

En los dos contratos a los que estamos haciendo referencia, nos encontramos ante una colaboración entre una entidad privada y Teatres. Ahora bien, de los respectivos expedientes se desprende que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

En lo que se refiere a los contratos de coproducción formalizados en los expedientes 103/2002 y 106/2002, cabe señalar lo siguiente:

- En el expediente 103/02, figura un contrato suscrito entre Teatres de la Generalitat Valenciana y la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, que es una fundación pública de la Generalitat Valenciana. En virtud de dicho contrato, ambas partes se comprometen a llevar a término, conjuntamente, la producción y posterior exhibición del espectáculo denominado “Infinities”, en la Ciudad de las Artes Escénicas de Sagunt o en otros emplazamientos, en su caso, en el segundo semestre de 2002.

En el contrato se prevé un presupuesto global de 1.347.200 euros, que será financiado por la mencionada fundación en la cantidad de 1.285.000 euros, y por Teatres de la Generalitat Valenciana en 62.200 euros. Ambas partes convienen que la producción ejecutiva del espectáculo será responsabilidad de Teatres de la Generalitat Valenciana, aunque la jefatura de producción de la obra se encomienda a una tercera persona ajena al contrato.

En la medida en que, tanto Teatres de la Generalitat Valenciana, como la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, son entidades de la Generalitat Valenciana sujetas al control y financiación mayoritaria de ésta, hubiera sido más adecuado calificar el documento suscrito de convenio de colaboración, pues a través del mismo ambas partes persiguen una finalidad común de fomento que relega a una posición muy subsidiaria el posible interés particular de cada una de ellas.

- El expediente 106/02 es uno de los que tramita Teatres de la Generalitat Valenciana, en su condición de productor ejecutivo del espectáculo “Infinities” y recibe, asimismo, la calificación de contrato de coproducción.

En este sentido estamos ante dos coproducciones para realizar un mismo espectáculo: la que se formaliza entre Teatres de la Generalitat Valenciana y la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, en el marco del expediente 103/2002, y la que se realiza entre Teatres de la Generalitat Valenciana y el Piccolo Teatro di Milano-Teatro d'Europa, en el marco de este expediente.

Examinado el contrato formalizado en este expediente no cabe calificarlo como contrato de coproducción, pues en el contrato donde se estipulan las condiciones de la misma no se prevé una participación del Piccolo Teatro di Milano-Teatro d'Europa en los riesgos de la operación, sino que éste percibe una contraprestación neta de 200.000 euros por las obligaciones que asume. En consecuencia, se trata más bien de una prestación de servicios.

### **5.3.3 Preparación, adjudicación y formalización**

El análisis de los documentos que obran en los diferentes expedientes facilitados por la Entidad, en especial de cada uno de los contratos formalizados, y partiendo de las conclusiones recogidas en el apartado anterior, procede formular las siguientes consideraciones sobre los procedimientos de preparación, adjudicación y formalización de los contratos:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de las coproducciones estudiadas. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.
- En ninguno de los expedientes revisados consta la existencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, o la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.
- Todas las adjudicaciones se han realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo cual excluye el cumplimiento del principio licitatorio establecido en la LCAP.
- En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.
- Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha

realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

#### **5.4 Contratos administrativos**

##### **5.4.1 Relación de contratos fiscalizados**

Como se ha indicado en el punto 5.1, se ha analizado una selección de los contratos de servicios y suministros formalizados al amparo de lo previsto en la LCAP, que no merecen la calificación de contratos artísticos. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
20/02	Servicio de cafetería y restauración edificio Rialto	1.200
81/02	Producción lecturas dramatizadas “Europa: Babel II”	24.000
87/02	Coordinación área de teatro E. M. A. 2002	18.000
126/02	Escenog., mobil. Y elementos para “Lenguas de plata”	72.121
169/02	Dirección producción “Sama samaruck suck suck”	48.024
192/02	Dirección de escena “Un enemic del poble”	13.698

Cuadro 22

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

##### **5.4.2 Fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos**

Sólo el expediente 20/2002 se adjudica mediante el procedimiento de concurso. Los otros cinco son adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Respecto del expediente adjudicado mediante concurso, cabe destacar que la tramitación del procedimiento es correcta, si bien se sigue el trámite de urgencia, sin que conste la existencia de informe justificativo de la misma.

Respecto de los otros cinco expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, cabe señalar que no existe en los mismos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni informes técnicos o jurídicos, ni la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al

Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

## **5.5 Convenios y acuerdos de colaboración**

### **5.5.1 Relación de convenios y acuerdos fiscalizados**

Como se ha indicado en el punto 5.1, se ha analizado una selección de los convenios y acuerdos de fiscalización formalizados por Teatres de la Generalitat. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos, expresados en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
10/02	Mantenimiento Sala L'Horta	120.000
51/02	Plan de Estabilidad de compañías de danza	90.200
58/02	Realización de actividades Teatro Principal de Alicante	180.000
95/02	Bienal de las Artes	210.000
112/02	Producción lírica Instituto Valenciano de la Música	60.100
137/02	Mantenimiento Espai MOMA	414.700

Cuadro 23

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

### **5.5.2 Análisis de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados**

El análisis de los diferentes convenios y acuerdos citados en el apartado anterior permite concluir, con carácter general, que no consta que las características básicas de cada uno de ellos hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización. Este trámite previo es imprescindible, pues se trata de una parte importante de la actuación de la Entidad que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, como se indica en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres.

En relación al análisis singular del convenio formalizado en el expediente 137/02, interesa hacer notar que en la justificación de la subvención concedida a Moma Teatre, S.L., mediante convenio de fecha 20 de febrero de 2002, se ha comprobado la existencia de un importante número de fotocopias compulsadas de facturas y nóminas que, tal como consta en la documentación correspondiente a la fiscalización del Instituto Valenciano de la Música, coinciden con otras tantas que se han utilizado para justificar los gastos realizados por aquella empresa con motivo de la coproducción "Cosí Fan



Tutte”, que han sido abonados parcialmente por el Instituto Valenciano de la Música, en virtud del contrato de fecha 21 de febrero de 2002.

Como consecuencia de lo anterior, el beneficiario de la subvención debería ser requerido por Teatres de la Generalitat Valenciana para que subsane la deficiencia observada, dentro del plazo de diez días establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **6. RECOMENDACIONES**

Además de las observaciones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y como conclusión del trabajo de fiscalización realizado, interesa formular una serie de recomendaciones, algunas de las cuales se han recogido en Informes de ejercicios anteriores:

- a) Teatres debe procurar que en el balance de la Entidad, dentro del inmovilizado inmaterial, se recojan los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos.
- b) Teatres debe continuar potenciando las gestiones de cobro de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia. En especial debería procurar la regularización de la deuda de 45.064 euros del ejercicio 1994.
- c) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.

Teatres debe regular de forma precisa, de acuerdo con su Reglamento Orgánico y Funcional, el régimen de firmas de los documentos contables, que se generan en la gestión administrativa de los gastos.

Los citados documentos, por otra parte, deben formalizarse de tal forma que tanto la numeración, como la fecha de los mismos, se generasen de forma automática.

- d) Teatres debe aprobar una normativa interna donde se establezca el procedimiento de suscripción de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y de acuerdo con lo expresado en el apartado 5.2 de este Informe.
- e) La Entidad debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.